



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Entre la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción – UNA - representado en este acto por el Decano, **PROF. DR. RICARDO LUIS VICENTE PAVETTI PELLEGRINI**, con domicilio legal en calle Comandante Manuel Gamarra y Gobernador Irala, de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante **FFUNA**, por una parte y por la otra, Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, representada por la Decana **DRA. PAOLA RAQUEL SÁNCHEZ DE VERGARA**, con domicilio legal en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, en adelante **FAFIUNE**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. Es objeto del presente convenio de cooperación, apoyar y contribuir al fortalecimiento de acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, cultura y demás formas de acción universitaria entre la **FFUNA** y la **FAFIUNE**.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: De modo a alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen a:

2.1 Llevar a cabo programas de movilidad académica como programas de intercambios para estudiantes.

2.1.1.- Será permitido el intercambio de 2 (dos) estudiantes por curso, de graduación o post-graduación, de cada institución, para cada semestre o año lectivo. Este número podrá variar en cualquier año, siempre que, en el intercambio, se mantenga un equilibrio en el plazo total del acuerdo.

2.1.2.- La Facultad de origen realizará proceso selectivo entre los candidatos a la vacante del intercambio ofrecido. La Facultad receptora se reserva el derecho de aprobar los candidatos propuestos para el intercambio, justificando el motivo siempre que el candidato no sea aceptado.

2.1.3.- Los estudiantes de ambas Facultades se matricularán en su Facultad de origen, pero gozarán del derecho de estudiar el (los) semestre(s) o año lectivo en la Facultad receptora mediante mecanismos administrativos a convenir para dar validez a la cursada.





2.1.4.- Las disciplinas escogidas por los estudiantes de ambas Facultades deben ser aprobadas por su propia Unidad Académica, Departamento o Curso en primera instancia y por la Facultad receptora o su representante, con el fin de poder obtener la convalidación de ambas.

2.2 Desarrollar intercambio de profesores e intercambio de estudiantes en las áreas de investigación, cursos de posgrado, diplomados, especializaciones, maestrías, talleres, programas de capacitación, proyectos académicos, congresos, foros, seminarios y actividades culturales en beneficio de los estamentos que conforman ambas instituciones.

2.3 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones educativas.

2.4 Llevar a cabo programas de movilidad docente en las áreas de las humanidades de las diferentes carreras de grado y posgrado de ambas instituciones.

2.5. Ambas instituciones se comprometen en coordinar acciones a ser ejecutadas en convenios específicos dentro del presente convenio marco, así como organizar y planificar las actividades académicas de apoyo a formación y capacitación continua de los funcionarios de ambas instituciones.

2.6. Intercambiar buenas prácticas a fin de fortalecer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el Plan Operativo Anual (POA) de ambas instituciones.

2.7. Proporcionar las condiciones para el usufructo de las instalaciones para actividades académicas, así como medios tecnológicos y materiales didácticos, para ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de los proyectos, de parte de ambas instituciones.

2.8. Planificar y coordinar en conjunto, otras actividades dentro de las prácticas profesionales, docencia, intercambios, extensión e investigación.

TERCERA - DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en convenios específicos en virtud del convenio marco.

CUARTA – DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se





celebrarán de conformidad con las normativas y competencias internas institucionales de cada una de las partes.

QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias o controversias que puedan suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación, aplicación y/o ejecución de los términos de este Convenio, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos de mutuo acuerdo y de forma amistosa entre los representantes de las partes.

SEXTA – FINANCIAMIENTO: La financiación de los programas y actividades que se generen en ejecución del presente convenio, se realizará en base a los presupuestos del que puedan disponer y comprometer las respectivas instituciones.

SEPTIMA - TERMINACION: Las partes por mutuo acuerdo, o de forma unilateral, en cualquier momento, podrán dar por terminada anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso, las mismas deberán dar aviso con 60 días de anticipación, la decisión de dar por terminado el vinculo institucional.

OCTAVA – VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años. El mismo será renovado automáticamente por igual periodo si no hubiere postura contraria por alguna de las partes, pudiendo ser modificado o ampliado mediante adendas para el efecto.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares a un mismo tenor en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Setiembre del año 2023.



Prof. Dr. Ricardo Pavetti

Decano

Facultad de Filosofía - UNA



Prof. Dra. Paola Sánchez

Decana

Facultad de Filosofía-UNE

Dr. Pedro Caballero